

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nº 12.469

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 110 de 12 de Mayo de 1954, por el cual se adiciona un decreto.

Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 1455 de 14 de Diciembre de 1953, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 756 y 757 de 17 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 202 y 203 de 23 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 7 de 4 de Mayo de 1954, por la cual se prorroga un contrato.

Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3716 y 3717 de 3 de Septiembre de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 110 (DE 12 DE MAYO DE 1954)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 103 de fecha 5 de Mayo de 1954, por el cual se nombran los Comisionados de Panamá a la Comisión Interamericana del Atún Tropical, firmada en Washington, D. C., el día 31 de Mayo de 1949, entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por nota Nº S. de C. Nº 115 de 6 de Mayo de 1954, recomienda también el nombramiento del señor Miguel A. Corro, Secretario de Comercio e Industrias para que forme parte de dicha Comisión en representación de ese Ministerio;

Que es facultad reservada al Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Comisiones, Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel A. Corro, Secretario de Comercio e Industrias, Comisionado en representación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical, firmada en Washington, D. C., el día 31 de Mayo de 1949, entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el nombramiento anterior, es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUZADO.

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1455

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1455.—Panamá, 14 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Washington, por telegrama número 251 del 23 de Noviembre próximo pasado, para expedir un nuevo pasaporte a favor de Eneida Ternilda Avila Muñoz, quien tiene pasaporte Consular Nº 69 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 22 de Julio de 1952; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Eneida Ternilda Avila Muñoz, nació en Otoque, distrito de Taboga, Provincia de Panamá, el 22 de Enero de 1922 de padres panameños.

Copia del Pasaporte Consular Nº 69 expedido por este Ministerio el 22 de Julio de 1952 a favor de Eneida Avila.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

res, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Eneida Ternilda Avila Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 756
 (DE 17 DE AGOSTO DE 1953)
 por el cual se nombran Profesores de
 Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese profesores de Segunda Enseñanza sin título universitario a Claris Berta de Crouch y Pablo Ramos Grau.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 757
 (DE 17 DE AGOSTO DE 1953)
 por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, en la Provincia Escolar de Veraguas, a las siguientes personas:

Silvia Isabel Ríos V., para la Escuela de Río

Jesús, en reemplazo de Cirila B. de Vásquez, quien solicitó licencia por gravedad.

Eulalia Araúz, para la Escuela de Guarumal, en reemplazo de Ema G. de Collazos, quien solicitó licencia por gravedad.

Artículo segundo.—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Colón, a las siguientes personas:

Francisco Salazar, para la Escuela de Caití Suitupo, por aumento de matrícula.

Tolentino Rodríguez, para la Escuela de La Encantada, en reemplazo de Herminia Llerena, quien ha sido trasladada.

Artículo tercero.—Nómbrese Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, en la Provincia Escolar de Veraguas, a las siguientes personas:

Otila María Henríquez, para la Escuela de La Peana, en reemplazo de Carmen L. Him, quien se separa por gravedad.

Flora A. de Hernández, para la Escuela de Pueblo Nuevo, en reemplazo de América L. de Camarena, quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 202
 (DE 29 DE DICIEMBRE DE 1953)
 por el cual se hacen unos nombramientos en el
 Ministerio de Agricultura, Comercio
 e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrese a la señora Olga de Diego de Herron, Oficial de 4ª Categoría, en la Sección de Archivos de Patentes, en reemplazo de Elsa Hugues, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Nómbrese a la señora Ernestina Pérez, Oficial de 4ª Categoría, en la Sección de Distribución de Patentes, en reemplazo de Felicidad R. de Díaz, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 203

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Candelaria Romero, Oficial Mayor de 5ª Categoría, en la Secretaría de Agricultura.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

PRORROGASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 7.—Panamá, 4 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Ramón Antonio Vega Jr. ha demostrado la necesidad de que se le prorrogue a tres (3) meses más la duración del Contrato N° 224 de 25 de Mayo de 1948, que vence el 30 de Junio de 1954, por el cual el Gobierno Nacional le concede una subvención para que estudie Veterinaria en la Universidad de "Cornell", Ithaca, New York.

Que el Honorable Consejo de Gabinete, en sesión del día 28 de Abril de 1954, le impartió su aprobación a la solicitud aludida.

RESUELVE:

Prorrogar por tres (3) meses más la duración del contrato N° 224 del 25 de Mayo de 1948, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Ramón Antonio Vega Jr. a partir del 30 de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3716

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3717.—Panamá, 8 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Emiliano Herrera, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Mayo de 1952 hasta el 31 de Marzo de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Herrera, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reformó el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3717

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3717.—Panamá, 8 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eleuterio Facio, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Julio de 1952 hasta el 31 Mayo de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Facio, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reformó el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Columbia Records Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EPIC

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir discos acanalados para fonógrafos (de la Clase 36 de los Estados Unidos de América—Instrumentos y suministros musicales), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de Junio de 1953, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles a los productos o a los recipientes de los mismos una etiqueta en que aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 585,841 del 16 de Febrero de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 23 de Junio de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sakrete, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la Ciudad de St. Bernard, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben compa-

rece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SAKRETE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir mezclas de cemento, arena y agregados; cemento y arena y cemento, arena y argamasa (de la Clase 12 de los Estados Unidos de América—Materiales de construcción) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 14 de Julio de 1936, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 568,874 del 6 de Enero de 1953; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Febrero 27 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

Paminal

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier tipo o clase de letras, particularmente según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones y sustancias medicinales y farmacéuticas, particularmente una preparación medi-

cinal para uso antispasmódico, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de Diciembre de 1953, en el comercio internacional desde el 12 de Mayo de 1954, y en la República de Panamá desde el 13 de Mayo de 1954.

La marca se aplica o fija a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, pintándola, imprimiéndola, estarciéndola, estampándola, grabándola, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Nicaragua N° 7,638 del 17 de Junio de 1954, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Julio 7 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

Mycifradin

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones y sustancias medicinales y farmacéuticas, particularmente una preparación antibiótica, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de Julio de 1953, en el comercio internacional desde el 16 de Febrero de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, pintándola, imprimiéndola,

la, estarciéndola, estampándola, grabándola, en relieve y en cualquier otra forma utilizable.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en la República de Nicaragua, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Julio 7 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Humberto A. García, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, donde se dedica al comercio bajo el nombre de The New Yorker Sewing Machine Co., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas



dentro de un rectángulo con las puntas redondeadas y al fondo unos rascacielos, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir máquinas de coser domésticas e industriales (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América —Cuchillería, maquinarias y herramientas y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente por el peticionario aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde Septiembre de 1950, y en la República de Panamá desde el año 1951.

Dicha marca se aplica o fija a etiquetas y placas de metal que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 571,431 de Marzo 3 de 1953, válido por 20

años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder del peticionario con declaración jurada.

Panamá, 24 de Junio de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

Neo-Cortel

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier tipo o clase de letras, particularmente según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación antibiótica, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de Septiembre de 1953, en el comercio internacional desde el 18 de Enero de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, pintándola, imprimiéndola, estarciéndola, estampándola, grabándola, en relieve y en cualquier otra forma utilizable.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Nicaragua número 7567 del 10 de Abril de 1954 válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Julio 7 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Irwin, Neisler and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Deecatur, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

UNITENSEN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir tabletas para el alivio de la hipertensión (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 6 de Febrero de 1953, en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases de los productos por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 584670 de Enero 12 de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 29 de Junio de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tequila Cuervo, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de México, domiciliada en la Ciudad de México, Distrito Federal, República de México, por medio de

sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que a continuación se describe:

Una etiqueta de forma rectangular dividida en dos compartimientos limitados por marcos dorados, semejando el fondo general de dicha etiqueta un pergamino antiguo de color amarillento con los bordes rotos y carcomidos, y cuyas características sobresalientes son la denominación



en el compartimiento superior que es el título o distintivo de la marca, sola o acompañada de parte o de todo el conjunto de la etiqueta, así como los colores en que está representada y las leyendas que aparecen en ella, según ejemplar adjunto.

La marca se usará de preferencia por medio de las etiquetas descritas, las que irán adheridas sobre botellas contentivas del producto, pudiendo usarse también de las otras maneras acostumbradas en el comercio.

Dicha marca se usa para amparar tequila, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1932 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 27 de Noviembre de 1933 y en la República de Panamá desde el año 1942.

La marca en cuestión fue anteriormente registrada en Panamá bajo el certificado N° 576 el 7 de Marzo de 1944, pero omitida su renovación en 1954, lo que dió por resultado su caducidad. Ahora se solicita de nuevo su registro, y para la debida protección de los derechos de la patente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que se expida, la relación entre este nuevo registro y el del año 1944, de conformidad con el Artículo 2009 del Código Administrativo.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de México, N° 32800 del 25 de Octubre de 1932, en que consta que fue re-

novada por última vez por 10 años a partir del 26 de Octubre de 1952; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada del apoderado de la sociedad.

Panamá, Junio 21 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Manuel Quirós y Quirós, de generales conocidas, conforme poder de la firma "Eau de Cologne & Parfumerie—Fabrik Glockengasse Nr. 4711 gegenüber der Pferdepost von Ford. Mühlens" establecida y registrada según las leyes de Alemania, domiciliada en Colohia, pido el registro de una marca de fábrica de que es dueña dicha firma, que usa para amparar: Perfumería, Remedios para el cuerpo y para el embellecimiento, Ungüentos esenciales etéreos, Artículos para bañar y blanquear, Almidones y vigorizantes para limpieza y cuidado del cuerpo en el Baño, Artículos para extirpar lunares y escabrosidades de la piel, Artículos para maquillaje, Artículos para adornar y bruñir (exento el cuero) Artículos para pulimentar (clase 34.)

La marca consiste en la palabra

Colognette

y se aplica en los efectos mismos, envases, paquetes, anuncios, cajas, etc., y se ha venido usando por la firma peticionaria desde hace muchos años en el comercio internacional. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca de todo color, forma, tamaño e introducir variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo. Acompaño comprobante de pago del impuesto, seis etiquetas, clisé, registro, traducción y declaración jurada. Certificado de residencia consta en el expediente 3819 de ese Ministerio.

Panamá, Junio 30 de 1954.

J. M. Quirós y Quirós.

Cédula 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la Sociedad Anónima Mathieson Chemical Corporation, sociedad establecida de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, pero con oficinas en la ciudad de New York, Estado de New York, en N° 745 de la Quinta Avenida, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de dicha marca, registrada ya bajo el N° 587,336 en los Estados Unidos, la cual han venido usando desde el 23 de Marzo de 1953, y la cual consiste en la denominación

VERDIVITON

sin distingos de letras, tipos, tamaños, combinaciones y colores. La marca ampara un estimulante nutritivo, en la Clase 18, medicinas y preparaciones farmacéuticas. La marca se usa, aplicándola, imprimiéndola o colocándola, en los envases que contienen los productos, sus envolturas, marbetes, etiquetas y materiales de publicidad y propaganda. Ampara productos de fabricación de sus dueños. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Abril 27 de 1954.

Molino y Moreno,
P. Moreno Correa.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Compañía General de Insecticidas, S. A., sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, y domiciliada en José M^a Marroquí, 1, en México, D. F., México, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

H-24

en cualquier tipo de letra, o formando el conjunto de sonidos que la reproduzcan.

La marca anterior se emplea para distinguir productos químicos, farmacéuticos, medicinales y de tocador, y en especial insecticidas, anticriptogámicos, fungicidas y herbicidas, y se usa impresa en los envases, sobre el producto, por medio de etiquetas, calcomanías, etc., y de cualquier manera que resultase conveniente. Se ha venido usando por la peticionaria en el comercio na-

cional de México desde el 14 de Marzo de 1953, y en el comercio internacional desde la misma fecha.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República Mexicana, N° 74409, de 23 de Julio de 1953; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder otorgado por la peticionaria, y Declaración jurada inserta en el mismo.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 2 de Junio de 1954.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de los señores Martini & Rossi, S. A., Compañía domiciliada en Turín y organizada conforme a las leyes de Italia, solicito el registro de la Marca de Fábrica de su propiedad, que consiste en una etiqueta de color verde sobre un fondo blanco, limitada por un marco y dividida en dos campos rectangulares. En el superior, que es menos alto que el inferior está estampado, en grandes caracteres el nombre



y en lo alto del campo inferior se ve una figura de mujer que representa LA FAMA y que está colocada sobre un trofeo de banderas en un campo radiado. Dos grupos decorativos formados con "amorinos", escudos heráldicos y medallas colocadas alrededor de figuras que simbolizan el viejo y el nuevo continente descienden de ambos lados de

la figura de LA FAMA hasta un broquel colocado en lo más bajo de la etiqueta dentro del cual aparece representada una fábrica y debajo de ella una cinta en la cual se lee lo siguiente: Stabillimento in pessione—Torino Italy. En el centro de la figura hay un escudo en el cual se lee: Vino Vermouth—Secco—della Casa Martini e Rossi successori Martina, Sola e C. Torino.

La peticionaria usa la etiqueta mencionada para distinguir el vino Vermouth Seco que fabrica y vende desde el año 1932 en Italia y desde el año 1933 en el mercado internacional. Dicha marca se adhiere o fija por cualquier procedimiento a los envases que contienen el producto que se distingue en dicha marca.

Acompaño esta solicitud de los siguientes documentos:

a) Copia del Certificado de Registro número 106.803, hecho en Roma el 4 de Abril de 1952, que ampara esta Marca de Fábrica.

b) Comprobantes de haber pagado el impuesto de Registro.

c) 6 etiquetas de la marca.

d) Un Clisé de la Marca.

e) Poder que me otorga la solicitante.

Me llamo Ernesto Méndez, panameño, abogado, con oficina en la calle 6ª Nº 19 en esta ciudad de Panamá.

Panamá, 2 de Julio de 1953.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Star-Kist Foods, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la Ciudad de Terminal Island, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

Star-Kist

unidas por un guión, según el ejemplar adherido al memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir atún en lata de la (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e ingredientes de alimentos) y se la venio usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 30 de Abril de 1940 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de The French Sardine Company of California, sociedad que luego cambió su nombre a Star-Kist Foods, Inc.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América, Nº 582,212 de Noviembre 10 de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 2 de Julio de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un ancla,

TRADE



MARK

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir hilos e hilazas hecho total o principalmente de substancias artificiales o naturales, o total o principalmente de mezclas de substancias artificiales o naturales, con excepción de hilos para embalar, suturas, hilazas e hilos para segadoras, atadoras y trilladoras, o para prensadoras de paja, hilazas e hilos hechos todos o principalmente de asbestos, caucho, metal, cuero o cuerda de tripa, e hilazas de vidrio e hilos de vidrio para fines de aislamiento (de la Clase 23, División IV de la Gran Bretaña) y será oportunamente usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca en cuestión fue originalmente regis-

trada en el país de origen por Clark & Company, Limited, y por cesión pasó a ser de la peticionaria.

Dicha marca se aplica o fija de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la Gran Bretaña, N° 692416 de Septiembre 21 de 1950, válido por siete años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y un Secretario Asistente.

Panamá, Junio 22 de 1953.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Distillers, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el facsímil de la firma de



y debajo un sello formado por 2 círculos concéntricos y entre los círculos una pluralidad de puntitos; en el centro del sello aparecen cuatro frascos achatados dispuestos en forma de cruz con los cuellos hacia el centro y en cada uno de dichos frascos una de las letras que componen la palabra "DANT"; en la parte superior del sello se lee "Est'd" y 1836".

La marca se usa para amparar y distinguir whiskey (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América—licores alcohólicos destilados) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria

aplicándola a sus productos desde el 15 de Enero de 1935 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca fue originalmente registrada a nombre de The Dant Distillery Co. Incorporated y cedida por ésta a la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 320,981 de 15 de Enero de 1935, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 2 de Julio de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la Cía. Panameña de Tabacos S. A., sociedad panameña, con fábrica de cigarrillos en la Calle 6ª del Parque Lefevre de esta ciudad, debidamente registrada en el Registro Público, respetuosamente pedimos el registro de la marca nacional, de propiedad de la Compañía que representamos, la cual consiste en la palabra

CHIRICANO

sin distinguo de tipos, tamaños, combinaciones de letras y colores, y la cual ampara cigarrillos de fabricación nacional. La marca se aplica a las etiquetas en diversos tamaños y colores y será usada dentro del año de esta solicitud. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2. Presentamos constancia del pago hecho al estado; el poder que se nos otorga y ejemplares de la marca.

Panamá, Junio 15 de 1954.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino,

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Lambert Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en Jersey City, Estado de New Jersey, y Northampton, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PROLON

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir vajillas plásticas (de la Clase 2 de los Estados Unidos de América—Receptáculos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Septiembre de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 4 de Junio de 1951 y ha sido usada en la República de Panamá desde el 26 de Junio de 1951.

La marca se aplica o fija en relieve a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 587,677 de 30 de Marzo de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 30 de Junio de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Establecimientos Lauzier, S. A., sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes de la República Mexicana, y domiciliada en la Ciudad de México, D. F., por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

CLOROMISAN

en cualquier tipo, carácter y tamaño de letras.

La marca anterior se usa para amparar un producto medicinal antibiótico, por medio de eti-

quetas sobre los frascos o envases que contengan el producto, o impresa o representada sobre cajas, cartones, envases o envolturas en general, sin que la anterior indicación signifique restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. La empresa peticionaria ha venido usando dicha marca en el comercio del país de origen desde el 14 de Marzo de 1952.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República Mexicana, N° 70126, de 7 de Mayo de 1952, vigente por un término de diez años, con las autenticaciones de firma correspondientes; c) 6 etiquetas de la marca; d) Declaración jurada; e) Poder conferido por la peticionaria.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 25 de Mayo de 1954.

Por Tapia, Ricord & Phillipps,

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Singer Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SIMANCO

en cualquier tipo de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir los productos que aparecen en la lista en el Certificado de Registro del país de origen. Se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos así:

Diciembre de 1912 en gabinetes y herrajes para muebles, de la Clase 13 de los Estados Unidos de América; en máquinas de coser de juguete y otros artículos de la Clase 22, en agujas de coser, piezas y otros artículos de la Clase 23, y en cerraduras y otros artículos de la Clase 25; desde 1923 en motores eléctricos y piezas, de la Clase 21; desde 1925 en correas y otros artículos, de la Clase 35. En Panamá desde 1914 en agujas para máquinas de coser y las máquinas mismas, y desde antes de Noviembre de 1924 en motores eléctricos, piezas y accesorios.

La marca se aplica o fija a los productos grabándola a los mismos o adhiriéndoles etiquetas y también en los recipientes de los productos.

La marca ha sido previamente registrada en

Panamá por The Singer Manufacturing Company, bajo Certificado N° 109 de Agosto 28 de 1914, registro que fue oportunamente renovado en 1924, 1934 y 1944, y también bajo Certificado 1336 de 26 de Noviembre de 1924, registro que fue renovado en 1934 y 1944. Este nuevo registro amplía los productos que se amparan con la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) Certificado del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 579,971 de Septiembre 15 de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la misma, no necesitándose clisé porque se usa en cualquier tipo de letra; d) el Poder General que tenemos de la depositaria está agregado al expediente de la marca "Singer" N° 1391 de Junio 26 de 1925 de la misma compañía; y e) declaración jurada de los apoderados.

Panamá, 21 de Diciembre de 1953.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Wollgarnfabrik Tittel & Kruger und Sternwoll-Spinnerei, A. G., de Hamburgo Bahrenfeld, Griegstrasse, Alemania, Zona Británica, de una marca de fábrica consistente en la figura de un cisne dentro de un triángulo,



SCHUTZ - MARKE

gulo, para distinguir artículos de tapicería como: bordados de material de toda clase, material con dibujos ya hechos, con adornos o sin ellos, sobrecamas con y sin bordados; canastas con o sin adornos, artículos de cuero, lino, terciopelo, goma y cosa parecida para ser trabajadas con bordados, puntadas o crochet (gancho); material para toda clase de labor de mano, como tejer crochet, bordar en lana, seda y algodón; perlas.

La marca se usa en Alemania desde el año 1882, y será usada próximamente en Panamá. Se usa en cualquier tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé. El poder, en la solicitud de la marca "Flower Brand".—También acompaño certificado de la residencia de mi man-

dante en la Alemania Occidental. (En Flower Brand).

Panamá, 20 de Junio de 1952.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Singer Manufacturing Company, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita en memorial de Diciembre 21 de 1953, el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SIMANCO

Por este memorial se adiciona dicha solicitud transcribiendo los artículos que la marca ampara y distingue y que son: Ganchos para correas y para gabinete y herrajes para muebles — a saber: bisagras, garfios, abrazadores y asideros — (de la Clase 13 de los Estados Unidos de América—Ferretería y Plomería y herrajes para guarniciones a vapor); motores eléctricos, direcciones electro-mecánicas, transmisores eléctricos, máquinas electrónicas para unir, para ser usadas en materiales termoplásticos dieléctricos, controles de motor eléctrico, incluyendo conmutadores y reostatos eléctricos para controlar el arranque, el paro y la velocidad de los motores eléctricos, abanicos eléctricos, soportes para el cordón de las planchas eléctricas para la ropa, instalaciones para el alumbrado eléctrico, conmutadores eléctricos, cajas de conmutadores eléctricos, cajas terminales eléctricas, y piezas para la reparación y repuestos para los objetos arriba indicados, (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América—Aparatos, máquinas y suministros eléctricos); máquinas de coser de juguete (de la Clase 22 de los Estados Unidos de América—Juegos, juguetes y artículos de deportes); máquinas de coser para familias y comerciales, máquinas para surcir, bordar, fijar aplicaciones, dobladillo de ojo, ojales, ojete, y pespuntes ornamentales, máquinas para devanar el hilo en las bobinas, rizado, cortar tiras, calar, franjear, y de banco para afilar; agujas para máquinas de coser, punzones de correa artefactos para afilar cuchillas y hojas, estiradores de correas para eliminar la flojedad de las correas de transmisión, destornilladores, máquinas manuales y movidas por fuerza motriz para picar telas, arrastradores de tela para sujetar una labor en o sobre una mesa, protectores para los dedos en forma de mamparas de alambre o de vidrio para evitar que los dedos de un operador se traben en algún elemento de la máquina en marcha, grapas en forma de "C", tenazas para usar en la cos-

tura, y rasgadores de costuras, unidades fajadoras (fagoting) en las cuales se puede devanar un cordón antes de coserlo, accesorios para máquinas de coser—a saber: accesorios para bordar, para cordoncillo, pegar cordoncillo con puntadas invisibles, bastillar con pestaña, de plancha rizadora, para franjas tubulares, alforzar, en-cordonar, pie para cremalleras, pie para zurcir, acordonar por debajo, ribeteador en sesgo, bastillado en caracol, y para rematar cadenas de hilo, mesas para máquinas de coser a fuerza motriz, y estantes y piezas de las mismas, (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América—Cuchillería, maquinaria e implementos y piezas de los mismos); cerraduras y llaves, (de la Clase 25 de los Estados Unidos de América—Cerraduras y cajas fuertes); correas de cordón, correas compuestas, y correa para transmisiones de energía, (de la Clase 35 de los Estados Unidos de América—Correaes, mangueras, empaquetadura para máquinas, y llantas no metálicas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde Diciembre de 1912, y en la República de Panamá desde Agosto de 1914.

Panamá, Julio 21 de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 26 Broadway, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DELVAC

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1924, y sirve para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes. La marca se aplica al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 195,167 de Febrero 17 de 1925, renovado por veinte años contados desde Febrero 17 de 1945; b) G. E. de la marca; c) C.H.E.; d) Declaración jurada; e) Comprobante

de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Socony" se encuentra un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Junio 28 de 1954.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2 donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la Sociedad, Compañía Panameña de Tabacos S. A., con fábrica de cigarrillos en la Calle 6ª Parque Lefevre, de esta ciudad, respetuosamente pedimos el registro de la marca nacional, para amparar cigarrillos de fabricación nacional, de propiedad de la Fábrica, que consiste en la palabra

BALBOA

sin distinguo de tipos, tamaños de letras, combinaciones de letras y colores, la cual se aplicará a las etiquetas de los cigarillos. La marca será usada en el término de un año, y se podrá usar indistintamente en diferentes tamaños y colores. Acompañamos el Poder que se nos ha otorgado, constancias del pago hecho al Estado; y ejemplares de la palabra que se registra.

Panamá, Junio 15 de 1954.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino,
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro

de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PLIOBOND

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1942, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cemento adhesivo. La marca se aplica al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que lo contengan o de cualquier otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 400,375 de Marzo 2 de 1943; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Good Year", Registro N° 2613, consta un Poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Junio 28 de 1954.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, sociedad anónima organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la denominación

HEREFORD

Dicha denominación, que se refiere a un punto geográfico, se halla escrita en tipo de letra de bastón y entre comillas, con prescindencia de tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación (de la Clase 22 de la República Argentina) especialmente carnes conservadas en general, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año 1920, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, como asimismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc.

La marca de comercio en cuestión fue anteriormente registrada en Panamá bajo certificado N° 23 el 7 de Febrero de 1944, válido por 10 años,

omitiéndose su renovación en Febrero de 1954, lo que dió por resultado su caducidad. Ahora se solicita de nuevo su registro, y para la debida protección de los derechos de la patente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que expida, la relación entre este nuevo registro y el del año 1944, de conformidad con el Art. 2009 del Código Administrativo.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República Argentina N° 312.503 del 25 de Septiembre de 1952, válido por 10 años, expedido como renovación del concedido bajo el N° 206,796 el 10 de Octubre de 1942, c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder y la Declaración Jurada sobre uso que tenemos de la peticionaria se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Devon" que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 17 de Junio de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sociedad Anónima Frigorífico Anglo, sociedad anónima organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DEVON

Dicha denominación, que se refiere a un punto geográfico, se halla escrita en tipo de letra de bastón y entre comillas, con prescindencia de tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. (de la Clase 22 de la República Argentina) especialmente carnes conservadas en general, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año 1920, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, como asimismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc.

La marca de comercio en cuestión fue anterior-

mente registrada en Panamá bajo certificado N° 24 el 7 de Febrero de 1944, válido por 10 años, omitiéndose su renovación en Febrero de 1954, lo que dió por resultado su caducidad. Ahora se solicita de nuevo su registro, y para la debida protección de los derechos de la patente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que se expide, la relación entre este nuevo registro y el del año 1944, de conformidad con el Art. 2009 del Código Administrativo.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República Argentina N° 312.504 del 25 de Septiembre de 1952, válido por 10 años, expedido como renovación del concedido bajo el N° 206.797 de 10 de Octubre de 1942; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde, haciendo innecesario un clisé; d) Poder y la Declaración Jurada del Director-Secretario.

Panamá, 17 de Junio de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Manuel Romero, ciudadano argentino, técnico en la industria lechera, con domicilio en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta ejercicio o explotación de un invento que consiste en un procedimiento para estabilizar leche y algunos productos derivados de la misma, así como un dispositivo adecuado para operar una de las etapas del procedimiento y una instalación que incluye al dicho dispositivo, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 23 de Junio de 1954.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marca.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad.

CERTIFICA:

Que al Folio 236, Asiento 52,688 del Tomo 226 de la Sección de Personas Mercantíl se encuentra inscrita la sociedad denominada "Teppoc, S. A."

Que al Folio 263, Asiento 61,450 del Tomo 277 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"RESUELTO: Que Teppoc S. A. sea disuelta desde esta fecha".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura N° 1644 de Agosto 27 de 1954, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Septiembre 3 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana de hoy ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. GONZALEZ,

Sub-Registrador General.

L. 20.888

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc del Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que sea señalado el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde para que tenga lugar el remate de los bienes del señor Angel Serret Raga contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago de cuotas de Seguro Social. Los bienes embargados dentro de esta ejecución son los siguientes:

1	Tabla de cortar pieles (usada) en mal estado	B/.	5.00
1	mostrador de madera forrado de ply wood		10.00
1	escritorio de madera ordinario		5.00
1	silla de escritorio con brazos		2.50
1	lámpara fluorescente con un tubo		2.50
1	perforador de golpe		1.00
1	estantería para cajas		1.00
1	máquina de sacar punta a los lápices		0.50
1	máquina de rebajar pieles marca "Fortuna" N° 7418 con mesa motor Singer N° 692161 R Y pedal (completa)		260.00
1	máquina de perforar marca Singer W-500 415 con motor sin número, mesa y pedal y 20 boquillas para las mismas y lámpara eléctrica		250.00
1	máquina Singer estilo N° 18-22 sin número con motor N° 18-22 y mesa		150.00
6	sillas rectas		6.00
1	máquina de cepillos auxiliar Landis modelo 100 con motor Century N° 204 AA3		500.00
1	máquina de coser modelo 66 Champion MC. Kay con motor		500.00
1	máquina de recortar a mano (Landis)		10.00
1	máquina de rebajar suelas (Landis) D-9130		50.00
1	máquina de rebajar suelas (Landis) N° 14470		25.00
1	ordinaria de madera		5.00
1	lámpara fluorescente de un tubo		2.50

1	jaula para colocar zapatos	2.50
25	pares de hormas italianas de tacón 5/8 de madera B/. 2.50 cada uno . . .	62.50
7	pares de hormas italianas de tacón de madera B/. 2.50 cada uno	14.00
25	pares de hormas italianas de tacón 5/8 de madera B/. 2.50 cada uno . . .	62.50
10	pares de hormas de madera de tacón 8/8 de madera B/. 2.00 cada uno . . .	20.00
1	lote de hormas usadas	100.00
20	pares de zapatos fabricados blancos con cinta negra B/. 3.70 cada uno . . .	74.00
5	pares de zapatos fabricados rojos con cinta negra B/. 3.70 cada uno	18.50
20	pares de zapatos fabricados negros y blancos B/. 3.70 cada uno	74.00
1	máquina de colocar ojetes al calzado	7.00
92	cajetas vacías para empacar calzados B/. 0.80 cada una	8.26
1	lote de cambreras	0.50
1	lote de hormas zapatos de señora estilo California	100.00
2	cortes de zapatos	2.00
15	pares de calzados en cortes B/. 2.50 cada uno	37.50
20	pares de calzado (Palas) B/. 1.00 cada uno	20.00
109	pies de cueros color negro (vaqueta) el pie B/. 0.40 cada uno	43.60
4	yardas de ferro de faille B/. 1.20 la yarda	4.80
3	rollos d cinta plástica B/. 2.50 cada uno	7.50
3	yardas de papel para plantillas B/. 0.90 cada una	2.70
3	yardas de buckran B/. 1.20 cada una	3.60
1	yarda de cartón dorex	1.20

TOTAL B/. 2.404.16

Será postura admisible la que cubra no menos de las dos terceras partes del valor total. Las propuestas se oirán desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde, y dentro de esta última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Para ser póstor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en esta Secretaría el cinco por ciento del valor de los bienes embargados.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho hoy tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario Ad-hoc,

Bernabé Pérez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a la señora Bernice Eudora Edghill de Earle panameña, mujer, casada, mayor de edad, modista, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Wilfred Gilbert Earle, por medio de apoderado especial en este Tribunal.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de localidad se le nombrará un defensor de ausente con el cual se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA,

José C. Pinillo.

L. 20.799
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad y, cedula N° 26-2570, en memorial de fecha 18 del presente mes de Enero de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante Maximino Mitre Trejos, varón, mayor de edad, soltero, panameño, cedula N° 31-525, natural y vecino de Las Cabras jurisdicción del Distrito de Pesé, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Polonia", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (34 Hts. 2.600 M2.) alinderado así: Norte, terreno de Zoilo Vega y terreno de Atanasio Mitre, por el Sur; camino de la Arenita - Las Cabras - Pesé, por el Este; el mismo camino de La Arenita - Las Cabras - Pesé; y por el Oeste, terreno de Jesús María González, camino de La Arenita - Las Cabras - Pesé y terreno de Ferdin González.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitrá, 19 de Enero de 1954.

El Gopernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Primera publicación)

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Sánchez, panameño, mayor de edad, casado, natural de La Venta con residencia en la ciudad de Panamá, tipógrafo y portador de la cédula de identidad personal N° 47-42220, mediante escrito dirigido a esta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un lote de terreno ubicado en el lugar de La Venta, jurisdicción del Distrito de La Pintada, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino d La Venta a la montaña; Sur, tierras libres y propiedad de Camilo Castillo; Este, predio de Sixto Quirós y Oeste, Quebrada de La Venta y predio de Cayetano Vásquez, con una superficie de cuatro mil ciento ochenta y seis mts. cuadrados, se-senta y seis decímetros cuadrados (4.186.66 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en esta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, así como copia se le da a la parte interesada, para su publicación en diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las 12 meridiano.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

L. 9231
(Tercera publicación)

Antonio Rodríguez.